ANEXO No.2

FICHA TÉCNICA REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS

En cumplimiento de lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cuyo tenor exige la elaboración de las Condiciones Técnicas Exigidas de los bienes o servicios a ser adquiridos por la Entidad, así:

OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y FILTROS QUE INCLUYEN GASOLINA CORRIENTE, ACPM Y ACEITES NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN Y MOVILIZACION DEL PARQUE AUTOMOTOR (VEHICULOS, MOTOS Y MAQUINARIAS) DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE QUIBDO Y POR LOS QUE SEA RESPONSABLE

Las condiciones que se describen a continuación, corresponden a las especificaciones técnicas detalladas esperadas dentro de la prestación de los servicios que se pretenden adquirir con el presente objeto contractual; siendo lo descrito, de obligatorio cumplimiento para el contratista durante la ejecución del contrato.

LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS A ADQUIRIR

1. OBJETO DEL SUMINISTRO:

El suministro de combustible se realizará bajo la modalidad de precios unitarios, razón por la cual el valor del contrato corresponderá al presupuesto oficial asignado por la entidad y se ejecutará de manera sucesiva y por demanda, conforme a las necesidades reales del Municipio de Quibdó. En consecuencia, los pagos se causarán de acuerdo con las cantidades efectivamente suministradas y debidamente autorizadas por el supervisor del contrato.

En este sentido, el contratista deberá garantizar el suministro eficiente, continuo y oportuno de combustibles (gasolina corriente y ACPM), así como de aceites, filtros y lubricantes, en la(s) estación(es) de servicio de su propiedad o bajo su operación, de conformidad con los requerimientos de la Alcaldía Municipal.

El suministro se realizará previa autorización del supervisor del contrato o del funcionario designado, quien definirá las cantidades, periodicidad y condiciones del abastecimiento, de acuerdo con las necesidades operativas del parque automotor. Para tal efecto, el contratista deberá implementar mecanismos de control que permitan el registro detallado de cada suministro, incluyendo como mínimo: fecha, tipo de combustible, cantidad suministrada, valor, placa del vehículo, dependencia solicitante y kilometraje.

Así mismo, el contratista deberá garantizar que el servicio se preste en condiciones de calidad, seguridad y disponibilidad permanente, asegurando la continuidad del abastecimiento y evitando cualquier interrupción que pueda afectar el normal funcionamiento de la Administración Municipal.

Finalmente, el esquema de ejecución por demanda no obliga a la entidad a agotar la totalidad del presupuesto estimado, en la medida en que el consumo dependerá exclusivamente de las necesidades del servicio, sin que ello genere reconocimiento de valores adicionales o indemnizaciones a favor del contratista.

A continuación, se realiza la descripción y la unidad se medida de los aceites y filtros

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	GASOLINA CORRIENTE	Galón
2	ACPM	Galón
3	ACEITE 10W50	Galón (incluye mano de obra)
4	ACEITE 15W40	Galón (incluye mano de obra)
5	ACEITE 80W90	Galón (incluye mano de obra)
6	SILICONA	Unidad
7	ACEITE RIMULA MULTIGRADO	Cuarto (incluye mano de obra)
8	FILTRO COMBUSTIBLE	Unidad (incluye mano de obra)
9	FILTRO AIRE	Unidad (incluye mano de obra)
10	FILTRO ACEITE	Unidad (incluye mano de obra)

2. CONDICIONES DEL SERVICIO:

Actualmente, la entidad requiere que el suministro de combustible y demás insumos asociados se preste bajo condiciones que garanticen continuidad, calidad, seguridad y control, en atención a la naturaleza del servicio y a la necesidad de asegurar la operatividad permanente del parque automotor. En tal sentido, el contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Contar con sistema de control y vigilancia que garantice la seguridad de las instalaciones, de los equipos, del personal y de los usuarios del servicio, conforme a la normatividad vigente.
- Prestar el servicio de suministro de combustible los siete (7) días de la semana, durante las veinticuatro (24) horas del día, disponiendo de personal operativo suficiente, capacitado e idóneo, que garantice la atención continua y oportuna de los requerimientos de la entidad.
- Garantizar la continuidad del servicio, absteniéndose de interrumpir el suministro bajo cualquier circunstancia, incluyendo actividades de mantenimiento, reparaciones o contingencias que se presenten en surtidores, tanques o instalaciones. En caso de presentarse situaciones excepcionales, deberá contar con planes de contingencia que aseguren la prestación del servicio sin afectación a la entidad.
- Disponer de surtidores electrónicos en adecuado estado de funcionamiento, que aseguren la exactitud en la medición y suministro del combustible, debidamente calibrados y certificados conforme a la normatividad vigente.
- Suministrar combustibles que cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad establecidas en la normativa aplicable y por las autoridades competentes (**ECOPETROL**), garantizando su idoneidad para el uso en los vehículos y equipos del parque automotor.

- Garantizar que las gasolinas y el diésel suministrados contengan las mezclas de biocombustibles en las proporciones autorizadas por el Ministerio de Minas y Energía, conforme a la regulación vigente.
- Prestar el servicio exclusivamente en la estación de servicio indicada en la propuesta presentada por el contratista, la cual deberá estar debidamente habilitada y en condiciones óptimas de operación.
- Acreditar y mantener vigente la autorización correspondiente para la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, expedida por el Ministerio de Minas y Energía o la entidad competente.
- Cumplir con las normas ambientales, de seguridad industrial y manejo de sustancias peligrosas aplicables al almacenamiento, manejo y suministro de combustibles.
- Implementar mecanismos de control que permitan la identificación de los vehículos autorizados, así como el registro detallado de cada suministro, garantizando la trazabilidad y control del consumo.

3. CONTROL DE SUMINISTRO

El contratista deberá implementar y garantizar un sistema eficiente de control y registro del suministro de combustible, aceites y lubricantes, que permita la trazabilidad, verificación y seguimiento del consumo del parque automotor de la entidad.

Para tal efecto, deberá entregar al supervisor del contrato talonarios de recibos debidamente numerados o disponer de un sistema tecnológico (magnético o digital) que cumpla la misma finalidad de control.

Cada registro de suministro deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Cantidad de galones suministrados
- Kilometraje del vehículo
- Fecha y hora
- Identificación del vehículo y placa
- Nombre, firma y cédula de quien recibe el combustible o aceite

Medición y precios:

- El precio por galón deberá basarse en las tarifas oficiales.
- El precio solo podrá modificarse cuando lo autorice el Gobierno Nacional.
- Cualquier incremento no podrá superar el autorizado por la autoridad competente.
- En caso de disminución del precio, deberá aplicarse en la misma proporción.
- El contratista deberá notificar por escrito a la Alcaldía cualquier cambio en los precios.

4. OTRAS CONDICIONES OPERATIVAS:

- El contratista deberá garantizar la prestación continua del servicio de suministro de combustible, durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, incluyendo domingos y días festivos.

- **Despacho del combustible:** El contratista entregará el combustible previo visto bueno del supervisor del contrato.

- **Calidad de los equipos:** El contratista deberá cumplir con las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustible, los cuales deberán ajustarse a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.

- **Precauciones para el manejo:** El contratista debe cumplir con los estándares establecidos para el diseño de suministro y distribución del mismo de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 4299 de 2005 y las Normas que la modifiquen y o adicionen del Ministerio de Minas y Energía y a las normas NFPA 30, edición 2015.Código de Líquidos Inflamables y Combustibles.

- **Atención durante los suministros:** Se deberá contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad, precisión.

- **Medida:** Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada galón de combustible solicitado el cual es de 3784 centímetros cúbicos por galón.

- **Precio galón:** Ofrecer el precio por galón de combustible y transporte en sitio basado en las tarifas dispuestas o en caso de no existir establecerlas a través del Análisis sectorial.

- **Modificación del precio por galón de combustible:** En caso de ser contratado, el precio del galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el gobierno así lo autorice.

- El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el gobierno autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción.

- El oferente notificará por escrito a la Alcaldía la fecha a partir de la cual aplicará el nuevo valor según sea el caso.

5. REQUISITOS DE CALIDAD Y DOCUMENTACION:

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de calidad exigidas para la prestación del servicio, aportando como mínimo:

- **CERTIFICACIÓN DE CALIBRACIÓN DE LOS SURTIDORES.** De conformidad con el Decreto No. 1073 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía", el oferente deberá aportar certificación o acta vigente de la estación de servicio donde conste que los surtidores de combustibles utilizados están debidamente calibrados y

cumplen con todos los requerimientos técnicos. El certificado debe ser expedido por el Centro de Control de Calidad y Metrología de la Superintendencia de Industria y Comercio o quien haga sus veces u otra entidad debidamente acreditada ante el Ministerio de Minas y Energía.

- **DISTRIBUIDOR ACTIVO EN EL REGISTRO SICOM**

Los proponentes deberán acreditar que se encuentran registrados y activos en la plataforma Sistema de Información de la Cadena de Distribución de Combustibles-SICOM,

Para el efecto, con la presentación de la oferta deberá aportar certificación suscrita por el representante legal, expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, en la cual conste:

1 Que el proponente se encuentra registrado y activo en la plataforma SICOM.
2 El código SICOM asignado al agente.
3 La manifestación de que la información suministrada se encuentra vigente a la fecha de presentación de la oferta.

La Entidad verificará dicha información en el listado oficial disponible en el siguiente enlace:

https://www.sicom.gov.co/index.php/novedades/item/752-listado-de-agentes-certificados-de-la-cadena-de-sicom-liquidos.

- **PERMISOS AMBIENTALES:** Se deberá acreditar mediante acto administrativo vigente, expedido por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental urbana, que cuenta con concesión de aguas y permiso de vertimiento, de conformidad con la normatividad ambiental vigente y en cumplimiento de las condiciones, términos y exigencias establecidas por dicha autoridad.

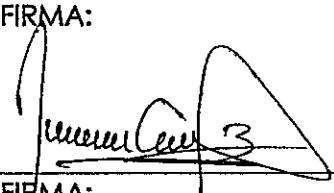
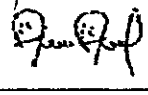
6. CLÁUSULA AMBIENTAL

El contratista deberá:

- Cumplir con las políticas ambientales de la entidad.
- Ejecutar sus actividades minimizando riesgos para la salud, la seguridad y el medio ambiente.
- Cumplir con la normativa ambiental nacional e internacional aplicable.
- Evitar cualquier tipo de contaminación ambiental durante la ejecución del contrato.
- No verter sustancias contaminantes en agua, aire o suelo, ni dejar materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana.

El incumplimiento de estas obligaciones será considerado **falta grave**, y dará lugar a la imposición de sanciones, multas o aplicación de cláusulas penales, sin perjuicio de otras acciones legales.

El contratista asumirá todos los costos derivados de daños ambientales ocasionados por él, sus empleados, agentes o subcontratistas.

RESPONSABLES	
Responsable de la Dependencia generadora de la necesidad: **NOMBRE: KAREN JHOHANA CHAPARRO PEÑA** **CARGO:** SECRETARIA GENERAL	FIRMA: 
Profesional que proyecta: **NOMBRE: AIDE MERCEDES ASCANIO PEÑA** **CARGO:** Contratista-Secretaria General	FIRMA: 
Los firmantes, que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	